ACUERDO DE CONCEJO
Nº 080 - 2024 - CM/MDS

Samegua, 05 de diciembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°022-2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Proveído N°1294-Alcaldia, el Informe N° 991-2024-GM-A/MDS, el Informe Legal N°470-2024-OGAJ/GM/MDS, el Informe N° 1632-2024-GDTI-GM/MDS, Informe Nº 527-2024-CGLV-SGDT/GDTI/GM/A/MDS, Informe Nº 263-2024-JLZA-RO-SGDT-GDTI-GM/MDS e Informe Técnico Nº 021-2024-CMAZ/ESFL/SGDT-GDTI-GM/MDS, sobre solicitud de AFECTACIÓN y COMPENSACIÓN para el saneamiento físico Legal, a través del Trato Directo del predio ubicado en Av. Andrés Avelino Cáceres, Parcela 1, con partida Nº 11023184 a favor de la Municipalidad Distrital de Samegua;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos dé su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según la Resolución Ministerial N° 145-2013-DE/EP, otorga facultades a oficiales del Ejército para la suscripción de Convenios Marco y Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional con diversas entidades, para la ejecución de obras, por lo que la suscripción de convenios que se realizarán con el Ejército Peruano son legalmente viables, esto es la suscripción de Convenios Marco y Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional con diversas entidades públicas para la ejecución de obras de infraestructura;

Que, según el Artículo 1º de la Ley Nº 29006 "Ley que Autoriza la disposición de Inmuebles del Sector Defensa", autoriza al Ministerio de Defensa y a sus Órganos de Ejecución (Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea) a realizar actos de administración y disposición, a título oneroso, de los inmuebles de su propiedad que no resulten necesarios para el cumplimiento de su finalidad o no se encuentren considerados en sus planes estratégicos, por lo que el Ejército Peruano cuenta con amplias facultades de administración y disposición sobre los inmuebles de su propiedad, de tal forma que es procedente el Saneamiento Físico Legal del predio con Partida Nº 11023184, ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Parcela 1, donde se encuentra funcionando la 3ra Brigada Blindada Fuerte LOS ANGELES-Samegua;

Que, según el Artículo 6 de la Ley Nº 30025 "LEY QUE FACILITA LA ADQUISICIÓN, EXPROPIACIÓN Y POSESIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN O EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES AFECTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, por lo que la figura del Trato directo *procede en el presente saneamiento considerando que se trata de adquirir y tener la posesión de un bien inmueble para la ejecución de Obras de Infraestructura, como lo es la Idea Proyecto a ejecutarse denominada:* "Creación de los Servicios Culturales para la participación de la población en las Industrias Culturales y las Artes en el Centro Cívico y de Convenciones Municipal distrito de Samegua, de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", de esta forma la MDS efectuará mediante el Trato Directo coordinaciones necesarias y directas con el Ejército Peruano (3ra Brigada Blindada Fuerte LOS ANGELES-Samegua), a fin de poder viabilizar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública mencionado;

Que, según la Ley 28059 "LEY MARCO DE LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN DESCENTRALIZADA" que en su artículo 15º establece las FACULTADES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES SOBRE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, consecuentemente los Gobiernos Regionales y Locales están facultados para evaluar y declarar la viabilidad de los proyectos de inversión pública de alcance regional y local respectivamente en base a las normas establecidas del sistema de Nacional de Inversión Pública, en concordancia con el Inciso 18 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) que señala que el CONCEJO MUNICIPAL: Aprueba la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley y el Articulo 32º referido a que Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En ese entender la MDS cuenta con amplias facultades para poder ejecutar proyectos de inversión pública de alcance regional y local en beneficio de su población;

Que, conforme al artículo 9º de la Ley Nº 27972 "Ley orgánica de municipalidades" referido a las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde aprobar, monitorear y controlar EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y EL PROGRAMA DE INVERSIONES, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos, así como aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales y otros que se puedan presentar dentro del casco urbano (Incisos 2 y 4 de la Ley 27972), en tal virtud la Municipalidad Distrital de Samegua ha realizado la formulación de la idea de proyecto denominado " Creación de los servicios culturales para la participación de la población en las industrias culturales y las artes en el centro cívico y de convenciones municipal distrito de Samegua, Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", proyecto que se ejecutará en el predio con Partida Nº 11023184 ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres Parcela 1 (predio urbano donde actualmente se encuentra ubicado el Ejército Peruano- 3ra Brigada Blindada-Fuerte los Ángeles);

Que, con Informe Nº 263-2024-JLZA-RO-SGDT-GDTI-GM/MDS, de fecha 21 de noviembre del presente, el Mg. Cs Arq. Jorge Zegarra Alvarado, remite el Informe Técnico Legal Nº 021-2024CMAZ/ESFL/SGDT-SGDTI/MDS, sobre solicitud de AFECTACIÓN y COMPENSACIÓN para el saneamiento físico Legal, a través del Trato Directo del predio ubicado en Av. Andrés Avelino Cáceres, Parcela 1, con partida Nº 11023184 a favor de la Municipalidad Distrital de Samegua para la idea de Proyecto denominado "Creación de los Servicios Culturales para la participación de la población en las industrias culturales y las artes en el centro cívico y de convenciones municipal Distrito de Samegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua";

Que, mediante Informe Nº 1632-2024-GDTI-GM/MDS, de fecha 22 de noviembre del presente, el Ing. Johan Vílchez Zeballos, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el Informe Nº 527-2024-CGLV-SGDT/GDTI/GM/MDS, sobre aprobación en Concejo Municipal del proceso de saneamiento físico legal del predio cuartel Los Ángeles a favor de la Municipalidad Distrital de Samegua;

Que, mediante Informe Legal N.º 470-2024-OGAJ-GM/MDS, de fecha 29 de noviembre del presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de OPINION FAVORABLE a efectuar la solicitud de afectación de bien inmueble del predio con Partida Nº 11023184, ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres Parcela 1, (donde actualmente se encuentra posesionado el Cuartel de la Brigada Blindada LOS ANGELES), y a cambio en calidad de COMPENSACIÓN se realizará la construcción de nuevas instalaciones de acuerdo al valor del predio afectado;

Que, con Informe Nº 991-2024-GM-A/MDS, de fecha 02 de diciembre del presente, se remite el informe legal con opinión favorable, por lo que mediante Proveído N.º 1294 del Despacho de Alcaldía se dispone pase a Sesión de Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación correspondiente por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N.º 022-2024 de fecha 05 de diciembre del 2024 el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua para la presentación de solicitud de **AFECTACIÓN y COMPENSACIÓN** para el saneamiento físico legal, a través de la figura del Trato Directo con los representantes del inmueble con Partida Nº 11023184, ubicado en Av. Andrés Avelino Cáceres, Parcela 1 (predio ocupado actualmente por la 3ra brigada blindada, Fuerte los Ángeles), procedimiento administrativo que será realizado a favor de la Municipalidad Distrital de Samegua, para la ejecución de la idea de Proyecto de inversión Pública denominado "Creación de los servicios culturales para la participación de la población en las industrias culturales y las artes en el centro cívico y de convenciones municipal distrito de Samegua, de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como DISPONER su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE

CC.ARCHIVO